	PROCESO: JURIDICA ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO: ES-FR-063 FECHA: 28/07/2022 VERSIÓN: 02 Página 1 de 4

CONTRATO No.	36
DE:	2022
REGISTRO PRESUPUESTAL No.	191
FECHA RP:	02/14/2022
CONTRATISTA:	RED DE SERVICIOS CDA S.A.
N.I.T:	900.063.120-0
CONTRATANTE:	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO
OBJETO:	El objeto del presente contrato consiste en el 'PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO, QUE INCLUYA LA EXPEDICIÓN Y ENTREGA DEL RESPETIVO CERTIFICADO"
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIMEBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
PRÓRROGA:	N/A
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIMEBRE DE 2022 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
PLAZO DE EJECUCIÓN CEDIDO:	N/A
VALOR CONTRATO INICIAL:	HASTA TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.364.500)
ADICIÓN:	N/A
VALOR TOTAL CONTRATO:	HASTA TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($3.364.500)
VALOR CESIÓN:	N/A
FECHA EFECTIVA DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:	N/A
FORMA DE PAGO:	El Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, cancelará con pagos parciales, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR Y CARGO:	GLORIA ELCY RODAS JARAMILLO/ SUNDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA.

En consideración a que el contratista ha cumplido a satisfacción sus obligaciones contempladas en el objeto del contrato, se emite el presente visto bueno, para que se proceda a la cancelación del PRIMER pago por los servicios y/o bienes entregados y/o prestados, así mismo, certifico de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, que el contratista presentó el respectivo pago al sistema de Seguridad Social Integral, el cual hace parte integral de esta acta.

CONTROL DE PAGOS

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$	3.364.500
VALOR CESIÓN:	$	-
VALOR ADICIÓN	$	-
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$	3.364.500

No. Pago	PERIODO PAGADO, FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR	SALDO POR EJECUTAR
1	FACTURA FC 5333POR VALOR DE 3.364.499.	$ 3.364.499	$ 1

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO
1. . Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
2. La prestación de servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
3. Realizar la Revisión Técnico Mecánica y de Gases en un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA en sus siglas), el cual debe estar acreditado por el Ministerio de Transporte y estar inscrito en el RUNT, y debe corresponder al acreditado dentro de su propuesta.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
4. Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la habilitación del Ministerio de Transporte que lo acredite como Centro de Diagnóstico Automotor en el lugar donde se va a ejecutar el contrato	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
5. Cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda, de conformidad con lo previsto en la presente resolución.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
6.Mantener vigente los permisos, certificado de acreditación, autorizaciones y demás registros propios de su actividad, exigidas por las entidades de control y autoridades competentes.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
7. Hacer adecuado uso del permiso para el registro y cargue de información al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), en cada uno de las sedes habilitadas para la prestación del servicio.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
8. Contar con el certificado vigente de acreditación emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de conformidad con lo dispuesto en las Normas Técnicas Colombianas NTC-5375, 5385, 6218 y 6282 según corresponda y de conformidad con lo previsto en las resoluciones que regulen la materia	NO SE PRESENTARON NOVEDADES CON ESTA OBLIGACION
9. Someterse a la evaluación anual de seguimiento programada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), durante el plazo de ejecución del contrato en caso de que el certificado de acreditación pierda vigencia durante el mismo.	NO SE PRESENTARON NOVEDADES CON ESTA OBLIGACION
10. Contar con la certificación expedida por la Autoridad Ambiental competente o la autoridad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia.	NO SE PRESENTARON NOVEDADES CON ESTA OBLIGACION
11. Contar y mantener vigente la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con que cuenta el Centro de Diagnóstico Automotor durante toda la ejecución del contrato, conforme a lo dispuesto en el literal i del artículo 6 de la Resolución 3768 de 2013 modificado por el artículo 8 de la Resolución 3318 de 2015 expedidas por el Ministerio de Transporte	NO SE PRESENTARON NOVEDADES CON ESTA OBLIGACION
12.La Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista y el supervisor del contrato, teniendo en cuenta la fecha de vencimiento del certificado.	NO SE PRESENTARON NOVEDADES CON ESTA OBLIGACION

13.Autorizar personal con el conocimiento y competencia que responda por las actividades de inspección a través de la firma del certificado revisión técnicomecánica y de emisión de contaminantes y el reporte al RUNT.	NO SE PRESENTARON NOVEDADES CON ESTA OBLIGACION
14. Contar con la infraestructura de software, hardware y de conectividad determinada por el Ministerio de Transporte, la Superintendencia de Puertos y Transporte y las Autoridades Ambientales dentro de sus competencias para la expedición del Formato Uniforme de Resultados y del Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.	NO SE PRESENTARON NOVEDADES CON ESTA OBLIGACION
15. Conforme a lo señalado en la Resolución No. 5202 de 2016 y las normas que la modifiquen, el servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor que certifiquen que recibieron formación del SENA o Instituciones de Educación Superior autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional con personería jurídica y con registros calificados afines al sector transporte y tránsito de mínimo 155 horas en temáticas de mecánica automotriz, procesos de revisión, manejo de los instrumentos de medición, las normas técnicas colombianas - NTC 5375, NTC 5385 y demás normas que se expidan sobre la materia.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
16. Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, solo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico- mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5375 (Tercera Actualización) o aquella que la actualice, modifique o sustituya.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
17. Los resultados de la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes, deberán registrarse en el Sistema RUNT. Esto es, se deberá reportar por medios electrónicos en línea y tiempo real al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), las revisiones efectuadas a todos los vehículos desde las sedes autorizadas. El reporte debe hacerse tanto de los vehículos aprobados, como de los rechazados.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
18. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, el Centro de Diagnóstico Automotor, deberá entregar copia del Formato Uniforme de Resultados de las revisiones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al Instituto Departamental de Tránsito del Quindío, para que en un plazo de quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que fue reprobada, efectúe las reparaciones pertinentes y subsanar los aspectos defectuosos. Una vez efectuadas las reparaciones el vehículo automotor deberá ser llevado nuevamente al Centro de Diagnóstico Automotor, por una sola vez sin costo, para someter el vehículo a la revisión de los aspectos reprobados en la visita inicial.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
19. El contratista, Centro de Diagnóstico Automotor, será responsable del trámite de expedición del certificado de Revisión Técnico-mecánica y de Emisiones Contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
20. El Centro de Diagnóstico Automotor al realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá verificar si los resultados obtenidos por el vehículo automotor se encuentran dentro los parámetros permisibles de las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5365, 6218 y 6282, y las excepciones a que haya lugar, teniendo en cuenta el tipo de vehículo y los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes establecidos por la autoridad ambiental según Resolución 910 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquella que la adicione, modifique o sustituya, así como los determinados en las reglamentaciones especiales que las autoridades ambientales competentes del orden territorial expidan en el ejercicio de sus funciones. De cumplir tanto con la revisión técnico-mecánica como con las emisiones, se procederá de manera sistematizada a reportar este hecho al RUNT, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolucion 5111 de 2011 del Ministerio de Transporte, modificada por la Resolución 4775 de 2016 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.

	PROCESO: JURIDICA	CÓDIGO: ES-FR-063
	ENTIDAD: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDÍO	FECHA: 28/07/2022
	NOMBRE DEL DOCUMENTO: ACTA DE SUPERVISIÓN	VERSIÓN: 02
		Página 4 de 4

21. Calificar los resultados de inspección según los criterios de la revisión técnicomecánica y de emisión de contaminantes establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375, 5385, 6218 y 6282, según corresponda.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
22. Diligenciar y expedir los Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes sólo cuando haya sido satisfactorio el resultado de la inspección del vehículo acorde con los criterios y métodos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas vigentes aplicables y el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) le haya asignado el número de registro.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
23. Entregar el certificado original de la Revisión Técnico mecánica y de Emisiones Contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión a la persona que traslade el vehículo a las instalaciones del Centros de Diagnóstico Automotor, previa autorización del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
24. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas del SICOV que están contenidas en la Resolución 9304 del 24 de diciembre de 2012 y 13830 de 2014, y/o aquellas que la actualicen, complementen, modifiquen o sustituyan.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
25. El contratista deberá recaudar el valor ofertado y transferir los pagos a terceros correspondientes por cada servicio que presta, esto es, la tasa al Fondo Nacional de Seguridad Vial, los derechos al RUNT, al SICOV y el recaudo respectivo.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
26. Los valores ofertados, no podrán por exceso o por defecto desatender las condiciones, características de seguridad y rangos de precios determinados para cada tipo de automotor, según lo señalado en la Resolución 3318 de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.
27. Mantener durante toda la ejecución del contrato los valores ofertados sin realizar ningún ajuste a los mismos.	SE CUMPLIO A CABALIDAD EN ESTE PERIODO FACTURADO CON LA OBLIGACION.

Para constancia se firma por quienes han intervenido en esta diligencia, una vez aprobada a los Veintitres (23) días del mes de diciembre de 2022.

FIRMA DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ANEXOS:

- Cuenta de cobro o factura	SI	x	NO	
- Informe de actividades (si aplica)	SI	X	NO	
- Pago de Seguridad Social - PILA	SI	x	NO	

CONTROL ENTREGA ACTA DE SUPERVISION PARA PAGO Y ARCHIVO EN EL CONTRATO

	FECHA	FIRMA	CARGO
RECIBIDO ÁREA FINANCIERA	Dic- 27- 2022		P.U. Cuenta Cobro
	FECHA	FIRMA	CARGO
RECIBIDO OFICINA JURIDICA	Dic - 27 - 2022		Asesor Juridico



